

LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL

CERTIFICA

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.5.3.9. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único del Sector Justicia y del Derecho, se generó la falta absoluta del notario en la Notaría Única del Círculo Notarial de Contratación - Santander, Notaría de Segunda Categoría por la muerte de su titular.

Que el artículo 3° del Acuerdo 1 de 2021 del Consejo Superior de Carrera Notarial, estableció el término para publicar el certificado de vacancia en la página web de la Entidad con el fin de que los notarios de carrera interesados puedan ejercer derecho de preferencia.

*“**Artículo 3. Publicación de la vacancia.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la declaratoria de la vacancia por la concreción de alguna de las causales de falta absoluta del notario, la Dirección de Administración Notarial, o quien haga sus veces, informará a la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial para que proceda a publicar el certificado de vacancia en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, con el fin de que los notarios de carrera interesados puedan ejercer el derecho de preferencia.”*

Que mediante oficio de 30 de noviembre de 2021 con radicado SNR2021IE016384, la Dirección de Administración Notarial comunicó a la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, la vacancia de la Notaría Única del Círculo Notarial de Contratación - Santander, para que dicho despacho sea ofertado en Derecho de Preferencia.

Que el artículo 4° del Acuerdo 1 de 2021 dispuso:

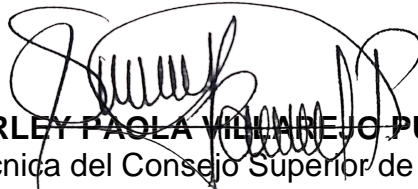
*“**Artículo 4. Presentación de solicitudes.** Los notarios de carrera interesados en ejercer el derecho de preferencia, que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, podrán presentar sus solicitudes a la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación efectuada en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.*

Cualquier solicitud que no sea presentada con plena identificación de la notaría en la que se produjo la falta absoluta del notario y con ello la vacancia y que no se radique dentro del término señalado anteriormente, será rechazada de plano.

Parágrafo. las solicitudes se entenderán radicadas en medio físico o por medio electrónico institucional hasta el vencimiento del último día hábil del plazo.

Conforme a lo expuesto, la presente certificación estará publicada por un término de diez (10) días hábiles comprendidos desde el 3 al 17 de diciembre de 2021, a fin de que se alleguen las solicitudes por parte de los notarios interesados.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



SHIRLEY PAOLA VILLAREJO PULIDO
Secretaria Técnica del Consejo Superior de Carrera Notarial
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jhon Jairo Martínez Mesa – Contratista OAJ
Revisó: Yury Lizeth Quintero Calvache - Abogada OAJ